

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presento escrito de subsanación de la demanda con radicación 2024-00243, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente.
Santiago de Cali, 23 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 3451

Santiago de Cali, Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2024 00243 00
Demandante	JENNIFER GAVIRIA RESTREPO
Demandado	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Tema	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

Revisada la subsanación de la demanda, se verifica que se cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y subsana las deficiencias anotadas en el auto que se ordenó en previo auto, el despacho admitirá el gestor.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por subsanado el libelo gestor. En consecuencia, **ADMITIR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderada judicial por la señora **JENNIFER GAVIA RESTREPO**, identificada con c.c. 1.006.359.341, contra **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la contesten a través de apoderado(a) judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de las entidades, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTÍFIQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d358158b8a116362316a576451d2d96714e8478c4a11210896fdc50a77c0f1**

Documento generado en 24/09/2024 08:01:05 PM